

ORDENANZA No. 009 DE 2025
(30 de ABRIL 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL BULLYING, LA DISCRIMINACIÓN Y LAS AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por los artículos 13,42,44,300,301 y 310 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001; la Ley 47 de 1993, Ley 2200 de 2022; Ley 1620 de 2013; Decreto 1965 de 2013; Ley 1098 de 2006; Ley 1732 de 2014; y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO 1: OBJETO

Establecer lineamientos y estrategias integrales para la prevención, atención, sanción y erradicación del bullying, la discriminación y las agresiones entre estudiantes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina; promoviendo acciones de concienciación, capacitación y acompañamiento a la comunidad escolar de nuestras islas.

ARTÍCULO 2: MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Departamento en coordinación con las instituciones educativas, implementará las siguientes medidas para prevenir y abordar el bullying:

1. Se implementarán programas de promoción en convivencia y campañas de sensibilización en las instituciones sobre los efectos negativos del del bullying.
2. Capacitación a docentes, directivos y personal educativo en metodologías de detección y prevención del bullying. La Secretaría de Educación Departamental en conjunto con otras entidades competentes podrá capacitar a docentes, orientadores escolares y servidores públicos en prevención y manejo de situaciones de violencia escolar y social.

3. Se crearán mesas de diálogo con la comunidad educativa y líderes sociales para identificar problemáticas y diseñar estrategias participativas de solución.
4. Acompañamiento psico-social y orientación a las víctimas y sus familias.
5. Fomento de actividades de integración y convivencia escolar para fortalecer valores de respeto, tolerancia y empatía.
6. Crear un canal de denuncia anónimo y seguro para los casos de bullying; como un sistema de reporte y atención temprana de casos de acoso escolar.

ARTÍCULO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El Departamento deberá en coordinación con las Instituciones Educativas, establecerá un protocolo de acción para abordar los casos de bullying, garantizando:

- La intervención inmediata en casos reportados.
- La mediación y el acompañamiento de los profesionales necesarios
- La aplicación de medidas disciplinarias y educativas a los agresores.

ARTÍCULO 4. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

El Departamento garantizará la implementación de rutas claras y efectivas para la denuncia y atención de casos de bullying, racismo y otras agresiones, coordinando con las entidades competentes tales como la Defensoría del Pueblo, ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia; entre otras.

ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se realizará semestralmente una mesa de diálogo interinstitucional con la finalidad de evaluar el impacto y la eficacia de las estrategias implementadas con la finalidad de crear espacios de participación seguros para los sujetos víctimas de bullying. De igual manera deberán ser presentados ante la Asamblea Departamental los informes producto de las mesas de diálogo de manera semestral.

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina garantizará de su presupuesto anual la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. IMPLEMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

La Gobernación del Departamento, en conjunto con las Secretarías pertinentes, reglamentará los mecanismos específicos para la implementación de esta Ordenanza en un plazo no mayor a seis meses.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 009 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL BULLYING, LA DISCRIMINACIÓN Y LAS AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

=====

ARTÍCULO 8. VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir de su aprobación.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día treinta (30) de ABRIL de Dos Mil Veinticinco (2025).



ORLY ROZO LOZANO
Presidente



WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 009 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL BULLYING, LA DISCRIMINACIÓN Y LAS AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

=====

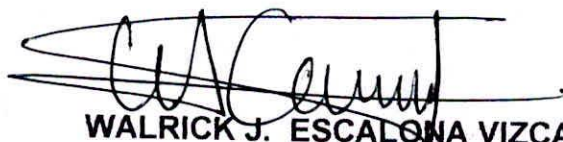
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintinueve (29) de abril de Dos mil Veinticinco (2025),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de abril de Dos mil Veinticinco (2025),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 009 del 30 de abril de 2025.**


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

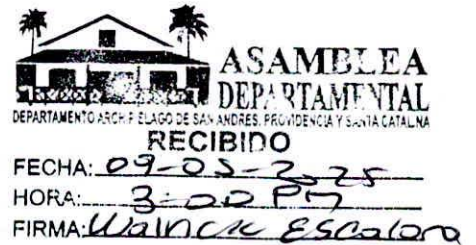
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 009 DE 2025 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCION, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICCIÓN DEL BULLYING, LA DISCRIMINACIÓN Y LAS AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DSIPOSICIONES”.

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 06 de mayo de 2025, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada



DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 06 de mayo de 2025.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ